Fecha de Elaboración: 13 noviembre de 2026 **Funcionamiento: ___ Inversión: X**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; la Administración Municipal, en virtud del PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 "POR UN MEJOR CAPARRAPÍ", su LÍNEA DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE, en la DIMENSION 2.5: SERVICIOS PÚBLICOS CON CALIDAD, META 69 FORTALECER EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS, en el COMPONENTE 01: SERVICIOS PÚBLICOS, en concordancia con el objetivo del componente "Brindar servicios públicos óptimos en calidad, continuidad y cobertura para garantizar un estilo de vida digno y un desarrollo integral a los habitantes del Municipio de Caparrapí.

Que los municipios tienen, ante todo, una competencia como garante y gestor en materia de servicios públicos domiciliarios (artículo 5° de la Ley 142 de 1994). Es garante, pues su deber primordial es la de garantizar que los servicios se presten a su comunidad. El alcalde es gestor, porque debe hacer que los servicios sean prestados efectiva y eficientemente a su comunidad. Cuando la prestación la hace el mismo municipio, es directa; cuando terceros particulares o las comunidades organizadas se encargan de tal actividad, es indirecta.

Corresponde a los municipios la prestación directa de los servicios públicos cuando se presente alguno de los casos mencionados en el artículo 6° de la Ley 142 de 1994.

Así mismo, la Ley 142 de 1994 (artículo 5°), enseña que la competencia de los municipios y por ende del alcalde, en la prestación de los servicios públicos, consiste básicamente en: • Asegurar su prestación eficiente (Art. 5.1). • Asegurar la participación de los usuarios (Art. 5.2), a través de los comités de desarrollo y control social (Art. 62), promoviéndolos y capacitando a la comunidad (Art. 65) • Disponer el otorgamiento de los subsidios (Art. 5.3) y canalizar recursos para los fondos de subsidios y contribuciones (Art. 89.8), cumpliendo con las normas en esta materia (Art. 99.4), tomando las medidas para ejecutar apropiaciones para subsidiar el consumo básico de acueducto y de saneamiento básico (Art. 99.5 y 99.8) • Estratificar los inmuebles residenciales (Art. 5.4 y Art. 101). • Establecer la nomenclatura de cada predio que tenga acceso a los servicios (Art. 5.5)

En este sentido y según la Ley 142 de 1994, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en su calidad de organismo técnico encargado de la función presidencial debe ejercer control, vigilancia e inspección a las entidades que prestan los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas por la cual se rige el municipio de Caparrapí, y teniendo en cuenta que es de vital importancia contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para realizar actividades, dentro de las cuales están apoyar al Municipio en las acciones para desarrollar los formatos y formularios para el cargue al SUI de la información correspondiente a los formatos habilitados para la vigencia 2025, la cuál debe ser reportada en la

plataforma en el año 2026, así mismo lo que se vaya requiriendo en cuanto al proceso de actualización de información.

Que, el Sistema Único de Información (SUI) es el sistema oficial del sector de servicios públicos domiciliarios del país que recoge, almacena, procesa y publica información reportada por parte de las empresas prestadoras y entidades territoriales, así mismo busca estandarizar requerimientos de información y aportar datos que permita a las entidades del Gobierno evaluar la prestación de los servicios públicos, a través del sistema supra institucional busca eliminar asimetrías de información, y la duplicidad de esfuerzos.

Del mismo modo, garantiza la consecución de datos completos, confiables y oportunos permitiendo el cumplimiento de las funciones misionales, en beneficio de la comunidad. Corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer, administrar, mantener y operar el sistema único de información, SUI, de los servicios públicos domiciliarios que se nutre con la información de los prestadores, auditores externos, entidades públicas, particulares, interventores y/o supervisores relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Por otra parte, sanciona a los prestadores de servicios públicos y vigilados, auditores externos y otras entidades con naturaleza pública, privada o mixta, que tengan información relacionada con los servicios públicos domiciliarios, cuando no atiendan de manera oportuna y adecuada las solicitudes y requerimientos que la superintendencia realice en ejercicio de sus funciones.

Que así mismo El Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico SINAS tiene como objeto planear, definir, sistematizar, priorizar y monitorear los proyectos de inversión en infraestructura ejecutados y las necesidades de inversión de los municipios y las condiciones de acceso a agua y saneamiento básico de su zona rural.

Que, la alcaldía de Caparrapí requiere contratar una persona que cuente con la idoneidad para la prestación de servicios profesionales para realizar actividades, dentro de las cuales están desarrollar los formatos y formularios para el cargue al SUI de la información correspondiente a los formatos habilitados para la 2025, la cuál debe ser reportada en la plataforma en el año 2026, así mismo lo que se vaya requiriendo en cuanto al proceso de actualización de información. de acuerdo con los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, realizar el reportar de iniciativas o necesidades de proyectos de inversión al El Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico SINAS, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD.

Dentro de los procesos de inclusión social, debe orientarse en la atención integral, la cual tiene como principal objetivo generar desarrollo humano y mejorar la calidad de vida de la población a través del acceso de la población del agua, el alcantarillado, la electricidad y el saneamiento básico y teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal como prestador directo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo es responsable de la operación de dichos servicios.

El municipio en los últimos años ha presentado dificultades con el cargue de información al Sistema Único de Información SUI debido a que los contratos realizados cuentan con varias actividades generando demoras en el alistamiento y cargue de la información, ya que esto requiere constante dedicación, razón por la cual se requiere contratar un profesional que cuente

con amplia experiencia y exclusividad para el alistamiento, cargue y reporte de los formatos y formularios al sistema SUI, garantizando así el cumplimiento de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario contratar una persona, que cumpla con la idoneidad y requisitos establecidos en los estudios previos con el fin de realizar el cargue al SUI de la información correspondiente a los formatos habilitados para la 2025, la cuál debe ser reportada en la plataforma en el año 2026, así mismo lo que se vaya requiriendo en cuanto al proceso de actualización de información, de acuerdo con los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, realizando el reporte de iniciativas o necesidades de proyectos de inversión al Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico SINAS.

Así mismo la Ley 142 de 1994 contempla en su artículo 6. Prestación directa de servicios por parte de los municipios. Los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen y en su ART. 87 Criterios para definir el régimen tarifario. El régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante Resolución CRA 825 de 2017 estableció la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área Urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan.

Y mediante la Resolución CRA 853 de 2018 que regula el marco tarifario para pequeños prestadores expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), estableció el régimen tarifario y metodología tarifaria aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de hasta 5.000 suscriptores y se dictan otras disposiciones.

La Ley 1176 de 2007 en su artículo 11, destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

"a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente. (...)."

Por su parte, es preciso indicar que la Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio de Caparrapí, Cundinamarca, tiene adoptados los estudios de costos y taifas para los servicios públicos domiciliarios los cuales datan así:

SERVICIO	AÑO DE ELABORACIÓN
Acueducto	2018
Alcantarillado	2018
Aseo	2021

En este contexto es necesario indicar que pese a que los estudios de costos y tarifas se encuentran vigentes, con el fin de dar cumplimiento al marco constitucional, legal y regulatorio de la CRA, se requiere mantener continua revisión de las tarifas definidas en los citados estudios y por su conducto, dar aplicación a las metodologías de actualización que allí se establecieron conforme los lineamientos de la CRA, necesitando así del apoyo de un profesional con experiencia en servicios públicos domiciliarios, que cuente con sólidos conocimientos en el régimen tarifario aplicable, con el fin de que revise de manera continua la correcta aplicación de las tarifas en la facturación de la empresa. Adicionalmente, esta persona deberá acompañar la elaboración y proyección de respuestas a usuarios y entidades que formulen consultas o requerimientos relacionados con aspectos tarifarios, garantizando así la coherencia técnica y normativa en las comunicaciones oficiales.

Por lo anterior, resulta necesario y oportuno proceder a la contratación de una persona natural, que adelante y tenga la formación académica profesional en el área de Servicios Públicos, y además tenga la experiencia relacionada con el objeto contractual.

Ahora bien, dado que la Alcaldía no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por parte de la secretaria general y de Gobierno, se justifica la necesidad de desarrollar la presente contratación.

De acuerdo con lo anterior y una vez revisado y confirmado la insuficiencia de personal para el cumplimiento de los objetivos, se ve la necesidad de contratar un Profesional en áreas administrativas y/o afines, , con amplia experiencia en la consolidación, alistamiento, cargue y certificación de información administrativa, comercial, financiera y técnica operativa de Sistemas de Información de Entidades del Orden Nacional, así como en el acompañamiento al cumplimiento de los objetivos propuestos para la prestación de un servicio público domiciliario bajo los principios de eficiencia, calidad y cobertura.

Lo anterior, se encuentra enmarcado en el cumplimiento perteneciente al componente de servicios públicos y programados dentro del Plan de Acción de la Oficina de Servicios Públicos para la vigencia 2026 así como incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN Y REGULACIÓN APLICABLE A LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA COMO PRESTADOR DIRECTO.

3. ACTIVIDADES

1. Realizar la recolección, alistamiento (formatos y formularios), cargue y certificación al Sistema Único de Información –SUI Prestador, respecto a la información SUI habilitada de manera mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual, que abarca: Información Financiera Complementaria AAA habilitados para la vigencia 2025.

2. Cargar información garantizando la calidad de la misma en correspondencia con las exigencias establecidas por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios y esta se basará única y exclusivamente en la información suministrada por el Municipio.

3. Realizar la recolección, alistamiento, cargue y certificación al Sistema Único de Información – SUI Prestador, respecto a las Taxonomías (información Financiera Anual) y la Información Financiera Especial – IFE (reportes trimestrales), preparados bajo el lenguaje XBRL Express.

4. Realizar el acompañamiento técnico y jurídico en las actividades de la Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios de verificación y cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, así como su vigencia y seguimiento en la ejecución.

5. Realizar el reporte y certificación sobre los proyectos de inversión en infraestructura de sus territorios, así como sus necesidades de inversión en el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico SINAS.

6. Realizar acompañamiento y apoyo en las actividades de la Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios de verificación y aplicación de las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a la normatividad vigente y a las actualizaciones derivadas de cambios económicos del mercado, así como a lo establecido en la Resolución CRA 825 de 2017, Resolución CRA 844 de 2018 y Resolución CRA 853 de 2018.

7. Realizar acompañamiento en los eventos o métodos de socialización con los usuarios respecto las tarifas resultantes de acueducto, alcantarillado y aseo.

8. Realizar acompañamiento en la respuesta a las peticiones, quejas, recursos y/o reclamos que se presenten por parte de los usuarios contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios.

9. Proyectar la respuesta a los requerimientos emitidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, y demás entidades del orden nacional y territorial.

10. Realizar el acompañamiento jurídico en la identificación de actividades pertenecientes a servicios públicos según el objeto social y comercial de la oficina de servicios públicos.

11. Informar oportunamente por escrito a la Empresa directamente o a través del supervisor de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
12. Entregar al finalizar el presente contrato toda la información física y magnética (usuarios, correos electrónicos, contraseñas, plantillas formatos, etc.), que fueron designados en el desempeño de sus actividades.

13. Informar al supervisor los cambios que se realicen a los usuarios y contraseñas de la plataforma sistema único de información SUI.

14. Realizar las demás actividades asignadas, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad

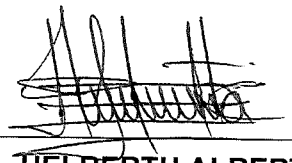
4. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO

	CODIGO	DESCRIPCCIÓN
Eje Estratégico	2	DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE
Dimensión	2.5	SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD
Programa	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Indicador de producto	400300602	Plan Integral de gestión de residuos sólidos (PGIRS) actualizado
Meta Producto	69	Fortalecer el cumplimiento e implementación del plan integral de residuos sólidos PGIRS

5. ARTICULACIÓN PLAN DE ADQUICISIONES 2026

NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN Y REGULACIÓN APLICABLE A LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAPARRAPÍ	NOVIEMBRE	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026.	$ 5.866.667	CONTRTACIÓN DIRECTA

	CUNDINAMARCA COMO PRESTADOR DIRECTO.				

FIRMA:		
NOMBRE:	**HELBERTH ALBERTO MORALES MAHECHA**	
CARGO:	**JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS**	